



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000150 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 MAR 2024

### VISTO:

El Memorando N° 201-2024/GCBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 27 de Marzo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INPA-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992 Numeral 3.6 indica que, las encargaturas son acciones administrativas mediante el cual autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro o fuera de la entidad. En ningún caso debe exceder el período presupuestal; y el Art. 13° del Reglamento Inicial de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 018-85, establece en su inciso e) que el encargo es la asignación provisional del servidor para que desempeñe un cargo de igual o mayor jerarquía de su especialidad, asimismo establece que toda encargatura debe formalizarse mediante acto resolutivo.

En ese sentido, mediante Memorando N° 201-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 27 de Marzo del 2024 se ha dispuesto **ENCARGAR** al servidor Mg. Abog. EDMUNDO ALBERTO SIPION RIOJAS, las Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Director de Sistema Administrativo V del Gobierno Regional de Tumbes, mientras se designa al Titular; por lo que corresponde formalizar el acto resolutivo correspondiente.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000150 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 MAR 2024

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al servidor Mg. Abog. EDMUNDO ALBERTO SIPION RIOJAS, las Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Director de Sistema Administrativo V del Gobierno Regional de Tumbes, a partir del 27 de Marzo del 2024, mientras se designa al Titular; encomendándole responsabilidad y eficiencia; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Firma]*  
Ing. Segismundo Craces Ordánola  
GOBERNADOR REGIONAL